

Existencia del sacramento de la Extremaunción

1. *La Extremaunción es un verdadero sacramento* (dogma de fe). El Concilio de Trento dice lo siguiente respecto a la Extremaunción, en la misma sesión en que trata del sacramento de la Penitencia (sesión XIV: introducción y capítulo I):

“Mas ha parecido al santo Concilio añadir a la precedente doctrina acerca del sacramento de la Penitencia lo que sigue sobre el sacramento de la Extremaunción, que ha sido estimado por los Padres como consumativo no sólo de la penitencia, sino también de toda la vida cristiana, que debe ser perpetua penitencia. En primer lugar, pues, acerca de su institución declara y enseña que nuestro clementísimo Redentor, que quiso que sus siervos estuvieran en cualquier tiempo provistos de saludables remedios contra todos los tiros de todos sus enemigos; al modo que en los otros sacramentos preparó máximos auxilios con que los cristianos pudieran conservarse, durante su vida, íntegros contra todo grave mal del

espíritu; así, por el sacramento de la Extremaunción fortaleció el fin de la vida como de una firmísima fortaleza. Porque, si bien *nuestro adversario*, durante toda la vida, busca y capta ocasiones para poder de un modo u otro *devorar nuestras almas* (cfr. *I Ptr.* 5, 8), ningún tiempo hay, sin embargo, en que con más vehemencia intensifique toda la fuerza de su astucia para perdernos totalmente y derribarnos, si pudiera, de la confianza en la divina misericordia, como al ver que es inminente el término de la vida.

Ahora bien, esta sagrada unción de los enfermos fué instituída como verdadero y propio sacramento del NT por Cristo nuestro Señor, insinuado ciertamente en Marcos (*Mc.* 6, 13) y recomendado y promulgado a los fieles por Santiago Apóstol y hermano del Señor (can. 1). *¿Está—dice—alguno enfermo entre vosotros? Haga llamar a los presbíteros de la Iglesia y oren sobre él, ungiéndole con óleo en el nombre del Señor, y la oración de la fe salvará al enfermo y le aliviará el Señor, y los pecados que hubiere cometido le serán perdonados* (*Iac.* 5, 14-15). Por estas palabras, la Iglesia, tal como aprendió por tradición apostólica de mano en mano transmitida, enseña la materia, la forma, el ministro propio y el efecto de este saludable sacramento. Entendió, en efecto, la Iglesia que la materia es el óleo bendecido por el obispo; porque la unción representa de la manera más apta la gracia del Espíritu Santo, por la que invisiblemente es ungida el alma del enfermo; la forma después entendió ser aquellas palabras: “*Por esta unción, etc.*” (D. 907-908). En el canon primero (D. 926) sobre la extremaunción se dice: “Si alguno dijera que la extremaunción no es verdadera y propiamente sacramento instituído por Cristo nuestro Señor (cfr. *Mc.* 6, 13) y promulgado por el bienaventurado Santiago Apóstol (*Iac.* 5, 14), sino sólo un rito aceptado por los Padres, o una invención humana, sea anatema” (D. 926).

Aunque según Santo Tomás de Aquino la extremaunción no pertenezca a los sacramentos principales (§ 231), no puede negársele el rango sacramental, como hicieron los waldenses, wiclefitas, Lutero, Calvino y los modernistas.

2. El Concilio de Trento invoca con razón la *Escritura*. El sacramento de la unción de los enfermos está fundado y prefigurado en *Mc.* 6, 13; el texto dice que los discípulos enviados por Cristo predicaron penitencia expulsando a muchos enfermos y les curaron. La unción del óleo era entre los judíos un medio medicinal corriente; debía simbolizar el poder sobre las enfermedades trans-

mitido por Cristo a los apóstoles. También puede verse una mención de la extremaunción en la unción que Cristo se deja hacer antes de su muerte (*Mc.* 14, 3-9; *Mt.* 26, 6-13; *Io.* 12 1-8; cfr. *Lc.* 7, 36-50). Santiago nos ofrece un testimonio evidente; el apóstol amonesta a sus lectores con insistencia a que recen; la oración tiene importancia en todas las situaciones de la vida; pero desarrolla su virtud de manera especial en la enfermedad. El enfermo debe hacer llamar a los presbíteros de la Iglesia, que deben rezar sobre él y ungirle con óleo en el nombre del Señor. La oración y unción demostrarán su virtud curativa en el enfermo; se le borrarán los pecados, si los tiene (*Iac.* 5, 14-15). Las palabras añadidas en el versillo 16 están en íntima relación con las anteriores y dicen textualmente: "Confesad, pues, los pecados los unos a los otros y orad unos por otros, para que alcancéis la salud."

Lo que describe en este texto el apóstol alude a un rito usual en tiempos de Cristo. Cristo le llenó de un contenido nuevo que no tenía hasta entonces. De la oración y unción con óleo se dice que curarán al enfermo. Esta curación no es ni sólo la corporal ni sólo la del alma; es la salud del hombre completo, destinado a la plenitud en Dios. Si las palabras del apóstol quisieran ser interpretadas como referidas sólo a la curación del cuerpo, habría que suponer que había querido prometer en definitiva el mantenimiento de la vida del enfermo hasta la segunda venida de Cristo; tal esperanza no existe aún en la primitiva Iglesia. Cfr. M. Meinertz, en *Biblische Zeitschrift* 20 (1932), 30. Claro está que no puede excluirse la curación corporal; el curarse referido a un enfermo abarca también la salud corporal. Cristo mismo curó enfermos y concedió a sus discípulos la virtud de curarles (*Mc.* 6, 7. 13; *Act.* 3, 1-16; 9, 32-33; 14, 8-10; 28, 8-9). Pero las curaciones corporales de Cristo no estaban separadas de la salud espiritual; estaban siempre en íntima relación con el perdón de los pecados, ya que la curación del cuerpo solía ser punto de partida o confirmación de tal perdón. La salud de que habla Santiago, debemos entenderla también en sentido amplio; la oración de la fe y la unción concederán a cada uno lo que aquí, y ahora es la salud para él; para unos puede ser la salud la vuelta a la vida, para otros la muerte temprana; el verdadero bien es la llegada al Señor, la posesión del reino de Dios; si la consecución de este bien exige el aplazamiento de la muerte, Dios la aplazará. Por tanto, la oración y unción no obran sólo ni primariamente la salud del cuerpo, sino el bien sobrenatural del hombre completo unido a Cristo; a ese bien pertenece también el perdón de los

pecados, si existen. El efecto del rito atestiguado por Santiago no queda absorbido por el perdón de los pecados; y esto se demuestra en el hecho de que tal efecto es citado en especial y en forma condicional. La oración y unción tienen sentido incluso prescindiendo del perdón de los pecados; ejercitan su virtud curativa incluso en quienes no han cometido pecado alguno.

Como la confesión de los pecados es presupuesto de su perdón y como todos los miembros de la comunidad deben ayudarse mutuamente a conseguir el perdón, los enfermos que tienen pecados, según la amonestación del apóstol, deben hacer confesión de ellos y los miembros de la comunidad deben rezar por ellos. Esta oración de la comunidad no tiene más que valor de auxilio en el perdón de los pecados. *Lo esencial y decisivo es la oración y unción de los presbíteros*. Sólo así se entiende que deban ser llamados y hacer la unción y que se diga de ellos con especial énfasis que deben rezar sobre el enfermo. Puede llamar la atención el hecho de que se subraye también la confesión de los pecados; la doctrina de la Iglesia la exige sólo para recibir el sacramento de la penitencia, pero no para recibir la extremaunción. Tal vez en el texto de Santiago se testifiquen a la vez los sacramentos de la extremaunción y de la penitencia. Los presbíteros llamados a casa del enfermo tenían conciencia de poseer el poder de perdonar pecados aún prescindiendo de los casos de enfermedad; podían ejercitar ese poder, siempre que hubiera un pecado grave que borrar. Ahora bien, si el enfermo confesaba un pecado que no perteneciera a los pecados diarios que Santiago enumerara en otro lugar (3, 1-2) como inevitables y que necesitara, por tanto, la penitencia canónica, los presbíteros podían conceder primero la reconciliación canónica. Esa interpretación en el sentido de que el rito descrito por Santiago incluya dos sacramentos haría comprensibles tanto la confesión de los pecados como el hecho de que el perdón de los mismos sea sólo citado al final como un efecto condicional y eventual del rito. En caso de que no hubiera pecados graves, no era necesaria la reconciliación canónica. Cfr. B. Poschmann, *Paenitentia secunda*, 54-63; C. Ruch, *Extrême onction dans l'Écriture*, en: "Dictionnaire de théologie catholique" V, 1897-1927.

De cualquier modo que se entienda el pasaje de la confesión de los pecados, es evidente que se atribuyen efectos sobrenaturales a un rito visible. La unción con óleo no puede tener tales efectos por su propia virtud natural; sólo puede obrar de ese modo la salud por haberlo determinado Cristo así. En realidad, la unción debe ha-

cerse, según el Apóstol, en el nombre de Jesús. Es cuestión abierta saber si Cristo mismo determinó el rito exactamente o si dejó tal determinación en manos de los apóstoles, si Cristo instituyó inmediatamente el sacramento o sólo mediatamente, es decir, si concedió a los apóstoles autoridad para instituirlo; la cuestión no tiene mayor importancia, pues Cristo envía al Espíritu Santo a los apóstoles; lo que hicieron por encargo suyo y en la virtud y fuerza del Espíritu Santo, Cristo mismo lo hizo.

3. La extremaunción está atestiguada en la *tradición* con suficiente seguridad.

El primer testimonio claro nos lo ofrece una carta del Papa Inocencio I al Obispo Decencio de Eugubio en el año 416. Dice (Carta 25, 8, 11): “Como tu caridad ha querido buscar consejo sobre esto como sobre todo lo demás, mi amado hijo, el diácono Celestino, me hizo observar en su carta que tu caridad quería también consejo sobre lo que está escrito en la Epístola de Santiago Apóstol: “¿Está alguno enfermo entre vosotros? Mande llamar a los presbíteros de la Iglesia y ellos oren sobre él, ungiéndole con óleo en el nombre del Señor. Y la oración de la fe salvará al doliente y le reanimará el Señor; y si hubiere cometido pecados, le serán perdonados” (Iac. 5, 14-15). Esto debe entenderse sin duda de los enfermos creyentes, que deben ser ungidos con el santo crisma bendecido por el obispo y con el que pueden ser ungidos no sólo los sacerdotes, sino todos los cristianos en sus necesidades y en las de los suyos. Por lo demás, nos parece del todo superfluo el haber añadido que se duda respecto del obispo lo que sin duda puede hacer el sacerdote. Pues esto se dijo de los sacerdotes, porque los obispos, impedidos por otras ocupaciones, no pueden visitar a todos los enfermos. Pero si un obispo puede y cree conveniente visitar él mismo a alguien, puede, sin duda, bendecir y ungir con el santo crisma, porque a él corresponde también la bendición del crisma. Al penitente no se le puede derramar este óleo, porque pertenece al sacramento. Pues ¿cómo podría corresponder un sacramento a quien están negados los demás sacramentos?” El Papa Inocencio I invoca la antigua tradición romana para fundamentar sus argumentaciones, con lo que se logra la relación con el tiempo anterior, del que no tenemos testimonios claros, porque la conciencia de la fe respecto al sacramento de la extremaunción debió desarrollarse desde el germen hasta la figura más clara. En la época anterior se habla frecuentemente de una unción de los enfermos, pero tales tex-

tos deben ser referidos no al sacramento de la extremaunción, sino a las unciones de enfermos que se hacían privadamente con óleo bendecido por el obispo. Sin embargo, no faltan del todo las menciones al sacramento de la unción; así por ejemplo, un texto de Orígenes en el que se cita el lugar de Santiago antes comentado debe ser referido al sacramento de la extremaunción (*Explicación de Lev.* 2, 4). San Eusebio de Cesarea habla de una unción que debía hacerse a los moribundos y que había sido prefigurada por la unción que le hicieron al Señor antes de morir (*Explicación de Is.*, cap. 25; PG 24, 267; *La resurrección*, lib. 2; PG 24, 1111). En la época que sigue a la de Inocencio los testimonios son más frecuentes. También las iglesias orientales tienen el sacramento de la extremaunción.